

Acta No.151/2012 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromiso laboral. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal “a” del Artículo Diez y el literal “b” del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El profesor Coto presentó al Directorio la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.150** de Sesión Ordinaria de fecha 08-05-12.
4. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **NUEVE (9)** casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Solicitud de aprobación de la ampliación de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012, por exceso de 2 Ingresos percibidos de las estimaciones del período comprendido del 1 de enero al 30 de abril.
7. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
8. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.
9. Acciones de Personal.
10. Gestión de inmuebles.
11. Solicitud de incorporación de pagos de sentencias judiciales en proyecto de presupuesto institucional 2013.
12. Solicitud de autorización para otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda.
13. Solicitud para aprobar la contratación de arrendamiento de parqueos.
14. Solicitud de aprobación modificativa del contrato No. 005/2012-ISBM, para incremento de servicios de un guardia de seguridad para Botiquín Magisterial en San Vicente, periodo de mayo a diciembre de 2012.
15. Solicitud de aprobación de corrección de códigos a cuatro medicamentos del Cuadro Básico del ISBM 2012.
16. Varios:
 - 16.1 Informes de Presidencia.
 - 16.2 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras al 30-04-12
 - 16.3 Lectura de correspondencia

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 16.4** Entrega de informe narrativo de abordaje y seguimiento a casos de la Consultoría Penal y de su Plan de Trabajo.
- 16.5** Entrega de informe de seguimiento a petición del SITISBM que presenta el Lic. Javier Valdez

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.150 de Sesión Ordinaria de fecha 08-05-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.150 de Sesión Ordinaria de fecha 08-05-12, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de DOS (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,324.13)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del siete al nueve de mayo, ambas fechas del dos mil doce, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes de la ayuda económica por gastos funerarios, las señoras **#####**, esposa del docente fallecido **#####** y **#####**, tía del docente fallecido **#####**.

El Departamento de Prestaciones revisó la documentación y verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- A #####, esposa del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$642.78)**.
- A #####, tía del docente fallecido #####; por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$681.35)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para agilizar los pagos y entregar con prontitud la ayuda a los beneficiarios. Se aclara que estos pagos se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica por Gastos Funerarios** a los beneficiarios de los docentes fallecidos, por un monto total de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,324.13)**, conforme detalla el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA DE MUERTE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	INFORME CLINICO	NIP, NIT	FECHA DE MUERTE	
1	07/05/2012	GF-023/2012	#####	DUI# ***** NIT *****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP***** NIT ***** ID *****	06/08/201	\$ 642.78
2	09/05/2012	GF-024/2012	#####	DUI# ***** NIT *****	TIA	#####	DOCENTE	#####	#####	#####	NIP-***** NIT ***** ID *****	26/04/201	\$ 681.35
													\$ 1,324.13

II. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de nueve (9) casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, después de la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, presenta al Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de NUEVE (9) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por ocho docentes, por un monto total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,969.05)**.

La solicitud presentada dice así: "....."

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución", para la aprobación o denegación.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Según consta en ACTA No. CTESP 005/2012, fecha 14 de mayo de 2012, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó trece (13) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, presentadas por docentes afiliados al Instituto, el veintinueve de marzo y durante el periodo comprendido del veintitrés de abril al once de mayo, ambas fechas del dos mil doce, acordando lo siguiente:

➤ Recomendar al Consejo Directivo, autorizar el pago de 09 solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

➤ Dejar pendientes de recomendación, las solicitudes siguientes:

ST-045/2012 y ST-046/2012, presentada por el profesor #####, aún y cuando la AFP CONFIA, informó que el docente no ha iniciado trámite alguno en la institución, la Comisión consideró conveniente solicitar informe del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), de que el docente no se encuentra pensionado.

ST-057/2012, presentada por el profesor #####, hasta que se corrija el certificado de incapacidad y sea evaluado por un médico ortopeda.

ST-066/2012 presentada por la profesora #####, hasta solicitar informe del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), de que la docente no se encuentra pensionada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones, del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

a) **Autorizar el pago de nueve (09) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por ocho docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,969.05)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

#####

b) Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM. {}

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESE 005/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de nueve (9) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por ocho docentes afiliados al Instituto, durante el periodo siguiente: veintinueve de marzo, y del veintitrés de abril al once de mayo, todas las fechas del dos mil doce, por un monto total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,969.05)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

#####

- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios aprobados.**

Punto Seis: Solicitud de aprobación de la Ampliación de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012, por exceso de 2 Ingresos percibidos de las estimaciones del período comprendido del 1 de enero al 30 de abril.

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 "Ampliaciones Automáticas", del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado y Art. 64 de la Ley del ISBM, ha presentado solicitud de aprobación de la Ampliación de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2012, por exceso de dos Ingresos percibidos de las estimaciones del período comprendido del uno de enero al treinta de abril del presente año. Procediendo a continuación a dar lectura al documento citado, que literalmente dice: "#####"

#####

ANTECEDENTES:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 "Ampliaciones Automáticas" establece "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso

de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

Que de conformidad con la Ley del ISBM, en el Art. 64 en el segundo párrafo establece “Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, será incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento”.-

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 757 emitido por la Asamblea Legislativa el 16 de junio del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 391, de fecha jueves 30 de junio de 2011 y que expresa lo siguiente: **“Interprétese auténticamente el inciso segundo del Art. 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitida por Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377 del 18 de diciembre del mismo año, en el sentido que la facultad a que dicho inciso se refiere, es que podrán incorporar los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual sin más trámites que el acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para cada caso.**

Que según el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al mes de Abril 2012, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido, en concepto de cotizaciones laborales y aportaciones patronales, un exceso de **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$209,907.20)**, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período.

MONTO MENSUAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS Y PERCIBIDOS DEL AL 30 DEL MES DE ABRIL 2012	
CONCEPTO	MONTO
Ingresos a la Seguridad Social (PRESUPUESTADOS)	\$14,877,724.00
Ingresos a la Seguridad Social (PERCIBIDOS)	\$15,087,631.20

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Diferencia =	Exceso percibido	\$209,907.20
--------------	------------------	--------------

Del monto antes detallado se incorporará al Presupuesto Fiscal 2012 tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$209,900.00)**. Por lo que con base al Decreto Legislativo No. 757, el ISBM podrá hacer la ampliación de sus asignaciones presupuestarias sin más trámites que el acuerdo del Consejo Directivo. Asimismo quedan pendientes de incorporar para una próxima ampliación el monto de SIETE 72/100 DOLARES (\$7.20).

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, con base a los artículos 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado y Art. 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2012 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso del 1 de enero al 30 de abril 2012, por un monto de **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$209,900.00**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	13	\$209,900.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		
132 Del Sector Público		
EGRESOS CORRIENTES		

300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL	13	\$209,900.00
13 Contribuciones a la Seguridad Social		
132 Del Sector Público		
EGRESOS CORRIENTES		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL		
02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS		
2012-3107-2-01- Servicios Médicos y Hospitalarios		
-21-2-54108 Productos Farmacéuticos y Medicinales	54	\$209,900.00

- II. Autorizar al Director Presidente**, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

Punto Siete: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó al Directorio que se ha recibido solicitud para la aprobación de pago de **UN (1)** caso y la denegatoria de **UN (1)** pago; explicó que los casos fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día nueve de mayo del año en curso.

#####. No hay cuadro del 4 de marzo 2012, ni registro en la emergencia, es probable que se hiciera preselección y fue enviada al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, que se encuentra a 100 metros del Hospital Casa de Salud. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento recibido. Sin embargo, la Sra. ##### no acudió al Policlínico Magisterial de Santa Tecla para ser evaluado su caso y que en caso de ser necesario haber sido remitida a #####. No se agotó la búsqueda de atención con proveedores del ISBM. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido por la usuaria, ya que no buscó las opciones medicas disponibles de proveedores de servicios ##### y así recibir la consulta de emergencia. Por lo anterior, **NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO** por gastos médicos en concepto de ##### en base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

2. CASO 349. #####. ID ***:**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### por un total de OCHO 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8.31). La usuaria pasó consulta en el Policlínico Magisterial de Mejicanos el día 18/04/12 por diagnóstico de ##### con la Dra. ##### quien le prescribe #####. Se le entrega la receta institucional de dicho medicamento y la usuaria presenta 2 sellos de farmacias proveedoras del ISBM, en donde la farmacia CEFafa coloca sello de no existencia y la farmacia Económica dice que el medicamento no les fue adjudicado, y un tercer sello del botiquín magisterial de San Salvador. Por lo que la usuaria opta por realizar la compra del medicamento de forma privada anexando factura de farmacias Camila S.A de C.V. a nombre de ##### con N° 29966 y fecha: 19/04/12 por el medicamento ##### por un valor de \$8.31 y sello de cancelado. El arancel institucional promedio para dicho medicamento es de: \$5.36, por lo que el REEMBOLSO ES PROCEDENTE por dicha cantidad. Por la patología que presenta la usuaria el medicamento era necesario y debido a que es comprobable la no dispensación de la receta institucional mediante los sellos de no existencia por dos farmacias prestadoras de servicios de la red del ISBM en base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS, **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por la cantidad de \$5.36.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo, la aprobación y denegación de algunos casos revisados por los miembros de la Comisión Técnica

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Reembolsos y Reintegros, que después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, recomiendan:

- A. APROBAR el pago de (1) UNA solicitud de Reembolso, por la cantidad de CINCO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.36),** presentada por docente afiliada al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.
- B. Denegar el pago de (1) UNA solicitud de Reembolso,** presentada por docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos, según detalle adjunto.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de UNA solicitud de Reembolso, por la cantidad total de CINCO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.36),** presentada por docente afiliada al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### *****	349	ABRIL 2012 MEJICANOS SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: #####	\$8.31	\$5.36	La usuaria pasó consulta en el policlínico magisterial de Mejicanos el día 18/04/12 por diagnóstico de	Por la patología que presenta la usuaria el medicamento era necesario y debido a que es comprobable la no dispensación de la receta institucional, mediante los sellos

							##### con la Dra. ##### quien le prescribe #####. Se le entrega la receta institucional de dicho medicamento y la usuaria presenta 2 sellos de farmacias proveedoras del ISBM, en donde la farmacia CEFAFA coloca sello de no existencia y la farmacia Económica dice que el medicamento no les fue adjudicado, y un tercer sello del botiquín magisterial de San Salvador. Por lo que la usuaria opta por realizar la compra del medicamento de forma privada anexando factura de farmacias Camila S.A de C.V. a nombre de ##### con N° 29966 y fecha: 19/04/12 por el medicamento ##### por un valor de \$8.31 y sello de cancelado. El arancel institucional promedio para dicho medicamento es de: \$5.36,	de no existencia por dos farmacias prestadoras de servicios de la red del ISBM. Por lo que ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: #####, por la cantidad de \$5.36 con base al Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. Denegar el pago de UNA (1) solicitud de reembolso, presentada por docente afiliada al Instituto, debido a que no cumple con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	Fecha de Solicitud Municipio	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### *****	346	ABRIL 2012 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicitud de reembolso por gastos médicos			Se solicitó información a la Dra. Karla Garcia (Coordinadora del Hospital Casa de Salud para ISBM) quien reportó: "Paciente quien consulta el día 3 de marzo a las 10:40 pm por un cuadro de ##### se le da	Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento recibido. Sin embargo, la Sra. ##### no acudió al Policlínico Magisterial de Santa Tecla para ser

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				en concepto de #####	\$694.92	\$0	<p>tratamiento. Con historia de #####. Al #####: #####.</p> <p>No hay cuadro del 4 de marzo 2012, ni registro en la emergencia, es probable que se hiciera preselección y fue enviada al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, que se encuentra a 100 metros del Hospital Casa de Salud.</p>	<p>evaluado su caso y en caso de ser necesario haber sido remitida a #####. No se agotó la búsqueda de atención con proveedores del ISBM. En ningún momento, existió negación o no disponibilidad del servicio médico requerido por la usuaria, ya que no buscó las opciones medicas disponibles de proveedores de ##### y así recibir la consulta de emergencia. Por lo anterior, <u>NO ES PROCEDENTE EL PAGO DEL REEMBOLSO</u> por gastos médicos en concepto de ##### con base al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p>
--	--	--	--	-------------------------	----------	-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a las solicitantes.

Adicionalmente, se le encomendó al Director Presidente gire orden al Sub Director de Salud, para que se tomen las medidas necesarias para proceder a incorporar al cuadro "B" de medicamentos, las nuevas adquisiciones de medicamentos perteneciente a dicho cuadro.

Asimismo, que informe sobre el comportamiento fuera del promedio normal sobre el número de consultas y el despacho de los medicamentos recurrentes en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales, lo anterior para verificar qué usuarios abusan de las consultas a muy corto plazo para la obtención del despacho de medicamentos.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Ocho: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de Servicios de Salud.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, tres solicitudes de aprobación de pago de sobregiros y liquidación de pago a proveedores de servicios de salud, ocasionados por sobredemanda de servicios de emergencia y otros brindados a usuarios y usuarias del ISBM en diferentes meses.

Dichas solicitudes, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

8.1 Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. (Sobregiro meses de mayo y julio 2011)

ANTECEDENTES:

1. En fecha 25 de febrero de 2010, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.
- 1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Convenio suscrito, en el año 2010; durante el período 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado en US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga en US\$
23/12/2010	222/2011	78	8	16/12/2010	Enero a Marzo 2011	\$3,000.00	\$9,000.00
31/03/2011	57/2011	95	6	31/03/2011	Abril 2011	\$3,000.00	\$3,000.00
30/04/2011	82/2011	100	6	28/04/2011	Mayo 2011	\$3,000.00	\$3,000.00
31/05/2011	112/2011	104	5	25/05/2011	Junio a Julio 2011	\$3,000.00	\$6,000.00

2. En fecha 11 de mayo de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 07 de mayo de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de mayo y julio de 2011, debido a que los montos mensuales asignados fueron agotados.
- 2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 07 de mayo de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,767.00)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, después de la fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, el cual para el mes de mayo de 2011, cubrió hasta el día 18, para el mes de julio de 2011, cubrió hasta el día 28 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en las cuales expone: Que durante los meses de mayo y julio de 2011, el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran: Fracturas de Radio izquierdo, Múltiples Traumas, Bronquitis Aguda, Abdomen Agudo, Cefalea Tensional, Migraña Clásica, Faringoamigdalitis Aguda, Gastroenteritis Aguda + Deshidratación, Hematoma Pos operatoria Tórax posterior, Embarazo de 31 semanas sin trabajo de parto, Convulsión Febril compleja, cuyas atenciones eran imposterables. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud.
3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago del sobregiro del mes de mayo de 2011, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que

se no cuenta con economías, que puedan cubrir el sobregiro del mes antes descrito, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad por **UN MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,018.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE MAYO DE 2011 SEGÚN RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 82/2011 ISBM,
Mayo de 2011	\$3,000.00	\$1,018.00	\$0.00	\$0.00	\$1,018.00	33.93%
TOTALES		\$1,018.00	\$0.00	\$0.00	\$1,018.00	33.93%

4. Así mismo, se realizó el proceso para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago del sobregiro del mes de julio de 2011, por **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$749.00)**, de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economía por la cantidad de **SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.00)**, que pueden ser aplicadas al sobregiro del mes antes descrito, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$743.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIRO DE JULIO DE 2011 SEGÚN RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 112/2011 ISBM,
Julio de 2011	\$3,000.00	\$749.00	\$0.00	6.00	\$743.00	12.38%

TOTALES	\$749.00	\$0.00	\$6.00	\$743.00	12.38%
---------	----------	--------	--------	----------	--------

1. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,761.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.

6. Para establecer la base legal para el pago de los incrementos antes descritos se revisó el Convenio suscrito, cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE BIENESTAR MAGISTERIAL, o la Norma Técnica que se encuentre vigente, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda; determinándose, que el artículo 32 de la misma establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por un médico capacitado en atención de emergencias asignado de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Tratante y deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

Por lo que de acuerdo a lo descrito en los párrafos del número 3 y 4 de esta solicitud, se concluye lo siguiente:

- 1) Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de mayo de 2011, por **UN MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,018.00)**, se estaría autorizando el equivalente al 33.93%, del monto total del

Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM.

- 2) Con la presente solicitud de incremento del monto del mes de julio de 2011, por **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$743.00)**, se estaría autorizando el equivalente al 12.38%, del monto total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de los Sobregiros:

- I. A favor del **Hospital Nacional "Dr. Héctor Hernández Flores" San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por **UN MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,018.00)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011. Siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, según la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM, de **CUATRO MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,018.00)**.

- II. A favor del **Hospital Nacional "Dr. Héctor Hernández Flores" San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$743.00)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de julio de 2011. Siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, según la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM, de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,743.00)**.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **UN MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,018.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, según la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM, de **CUATRO MIL DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,018.00)**.
- II. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$743.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **julio de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, según la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM, de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,743.00)**.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8.2 **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. (Obligaciones de Pago meses de mayo, junio y julio 2011)**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 25 de febrero de 2010, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; comprendido del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**.

- 1.1 En el Cuadro siguiente se resumen las prórrogas concedidas al Convenio suscrito, en el año 2010; durante el período 2011:

Fecha de Resolución Modificativa	Número de Resolución Modificativa	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Meses de Prorroga	Monto Mensual Autorizado en US\$	Monto Máximo Total de la Prorroga en US\$
23/12/2010	222/2011	78	8	16/12/2010	Enero a Marzo 2011	\$3,000.00	\$9,000.00
31/03/2011	57/2011	95	6	31/03/2011	Abril 2011	\$3,000.00	\$3,000.00
30/04/2011	82/2011	100	6	28/04/2011	Mayo 2011	\$3,000.00	\$3,000.00
31/05/2011	112/2011	104	5	25/05/2011	Junio a Julio 2011	\$3,000.00	\$6,000.00

2. En fechas 11 de mayo de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 07 de mayo de 2012, de gestiones para inicio de trámite de obligaciones de pagos al **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, para responder así a las atenciones médico hospitalarias, brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de mayo, junio y julio de 2011, debido a que los

montos mensuales asignados fueron agotados en los meses anteriormente descritos.

- 2.1** Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fecha 07 de mayo de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en los cuales recomienda iniciar los trámites de las obligaciones de pagos por las atenciones médico hospitalarias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital obligaciones de pago por un total de **QUINIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$561.00)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan las obligaciones de pago, fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones médico hospitalarias brindadas, después de la fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, el cual para el mes de mayo de 2011, cubrió hasta el día 18, para el mes de junio de 2011, cubrió hasta el día 30 y para el mes de julio de 2011, cubrió hasta el día 28 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en las cuales expone: Que durante los meses de mayo, junio y julio de 2011, el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, dentro de estas se encuentran: Fisioterapias, Exámenes Radiológicos, Consultas Externas, cuyas atenciones eran impostergables. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud. Según el detalle siguiente:

MESES	OBLIGACIONES DE PAGOS EN US \$
Mayo de 2011	\$407.00
Junio de 2011	\$22.00
Julio de 2011	\$132.00
TOTAL	\$561.00

- 3.** Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir la obligación de pago del mes de mayo de 2011, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula DECIMA del

Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías, que puedan cubrir la obligación de pago del mes antes descrito, por lo que existe la necesidad de la aprobación de un monto por **CUATROCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$407.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE EN RELACIÓN AL CONVENIO POR OBLIGACIÓN DE PAGO DE MAYO DE 2011 SEGÚN RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 82/2011 ISBM,
Mayo de 2011	\$3,000.00	\$407.00	\$0.00	\$0.00	\$407.00	13.57%
TOTALES		\$407.00	\$0.00	\$0.00	\$407.00	13.57%

4. Así mismo, se realizó el proceso para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir las obligaciones de pagos de los meses de junio y julio de 2011, de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que no se cuenta con economías, que puedan cubrir las obligaciones de pagos de los meses antes descritos, por lo que existe la necesidad de la aprobación de un monto por **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$154.00)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	OBLIGACIONES DE PAGOS PRESENTADAS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE EN RELACIÓN AL CONVENIO POR OBLIGACIONES DE PAGOS DE JUNIO Y JULIO DE 2011 SEGÚN RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No 112/2011 ISBM,
Junio de 2011	\$3,000.00	\$22.00	\$0.00	0.00	\$22.00	0.37%

Julio de 2011	\$3,000.00	\$132.00	\$0.00	0.00	\$132.00	2.20%
TOTALES		\$154.00	\$0.00	\$0.00	\$154.00	2.57%

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM; para el período 2011:

No. SOLICITUDES	SOBREGIRO	INCREMENTOS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	MAYO DE 2011	\$1,018.00	33.93%
TOTAL		\$1,018.00	33.93%

Con la presente solicitud de liquidación de la obligación de pago del mes de mayo de 2011, por **CUATROCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$407.00)**, equivalente al **13.57%**, se estaría autorizando un total de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,425.00)**, equivalente del **47.50%**, del monto total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM.

En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM; para el período 2011:

No. SOLICITUDES	SOBREGIRO	INCREMENTOS US\$	% INCREMENTO ACUMULADO
1° INCREMENTO	JULIO DE 2011	\$743.00	12.38%
TOTAL		\$743.00	12.38%

Con la presente solicitud de liquidación de la obligaciones de pagos de los meses de junio y julio de 2011, por **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$154.00)**, equivalente al **2.57%**, se estaría autorizando un total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$897.00)**, equivalente del **14.95%**, del monto total del Convenio suscrito, de la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la

misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

2. Para cubrir estas liquidaciones de obligaciones de pago, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$561.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.

6. Se revisó el Convenio suscrito, y en vista de que los documentos antes descritos presentados a cobro no corresponden a emergencias determinadas técnicamente por el área médica, y debido a que tales circunstancias de pago, no fueron contempladas en el respectivo Convenio, y siendo que la misma es una excepcionalidad que sí forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación Natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación.

Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, a usuarios(as) del ISBM; media vez finalizada la vigencia del Convenio suscrito, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417,

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para la liquidación de las obligaciones de pagos:

- I. A favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por **CUATROCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$407.00)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en el mes de mayo de 2011. Siendo el monto total ejecutado del Convenio suscrito, según la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM, de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,425.00)**.
- II. A favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por **CIENTO CINCUENTA Y CUATO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$154.00)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de junio y julio de 2011. Siendo el monto total ejecutado del Convenio suscrito, según la prórroga concedida mediante la Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM, de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,897.00)**.
- III. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad de **CUATROCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$407.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **mayo de 2011**, siendo el monto

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 82/2011 ISBM, de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,425.00).**

- II. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$154.00)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por atenciones médico hospitalarias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **junio y julio de 2011**, siendo el monto total ejecutado de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 112/2011 ISBM, de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,897.00).**
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- V. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar la liquidación del pago.

8.3 **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. (Sobregiro meses de septiembre y octubre 2011).**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de julio de 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, suscribieron Convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para los(as) usuarios(as) del Programa Especial de Salud del ISBM; comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, por un monto máximo total de hasta **VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**, pagaderos en montos máximos mensuales de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00).**

2. En fecha 11 de mayo de 2012, el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitudes de fecha 07 de mayo de 2012, para el inicio de trámites de pagos de sobregiros al **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”, San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,246.00)**, para responder así a las atenciones de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011, debido a que los montos mensuales asignados fueron agotados.
- 2.1 Adjuntos a los requerimientos se remitieron memorandos de fechas 07 de mayo de 2012; en los cuales el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió a la Sub Dirección de Salud, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, en los cuales recomienda iniciar los trámites de pagos de sobregiros por las emergencias brindadas en cumplimiento a la normativa vigente, cuando los montos se habían agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido Hospital un sobregiro total de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,246.00)**. Según los referidos informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Vladimir Edmundo Cerna Rubio, los expedientes clínicos, que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, quien constató que fueron atenciones de emergencias, después de la fechas en que se agotaron los montos máximos mensuales, el cual para el mes de septiembre de 2011, cubrió hasta el día 21, para el mes de octubre de 2011, cubrió hasta el día 31 y según las justificaciones técnicas emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control, en las cuales expone: Que durante los meses de septiembre y octubre de 2011, el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, reportó incrementos en las atenciones de usuarios del programa, que representaron erogaciones de fondos considerables, específicamente consultas y procedimientos de emergencias por incremento en la demanda, dentro de estas se encuentran: Colocaciones de Yeso más un día de hospitalización, Apendicitis Aguda complicada, Trauma Craneoencefálico leve, Radiografía de Antebrazo AP y Lateral. Dicho informe cuenta con el Visto Bueno de la Sub Dirección de Salud, según el detalle siguiente:

MESES	SOBREGIROS EN US\$
Septiembre 2011	\$1,184.40

Octubre 2011	\$61.60
TOTAL	\$1,246.00

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del Convenio, durante el año 2011, que puedan cubrir el pago de los sobregiros de los meses de septiembre y octubre de 2011, de conformidad a la Cláusula DECIMA del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y se concluyó que se cuenta con economías, que pueden ser aplicables a los sobregiros de los meses antes descritos, por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$586.36)**, por lo que existe la necesidad de incrementar el monto del Convenio para el año 2011, en la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$659.64)**, con el objeto de cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES	MONTO MENSUAL ASIGNADO EN US\$	SOBREGIROS PRESENTADOS EN US\$	DESCUENTOS POR OBSERVACIONES DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS EN US\$	ECONOMIAS DISPONIBLES EN US\$	PAGO PENDIENTES (COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4-5) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO POR SOBREGIROS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2011
Septiembre 2011	\$5,000.00	\$1,184.40	\$0.00	\$586.36	\$598.04	2.39%
Octubre 2011	\$5,000.00	\$61.60	\$0.00	\$0.00	\$61.60	0.25%
TOTALES		\$1,246.00	\$0.00	\$586.36	\$659.64	2.64%

Con la presente solicitud de incremento del monto de los meses de septiembre y octubre de 2011, por **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$659.64)**, se estaría autorizando el equivalente al 2.64%, del monto total del Convenio suscrito.

Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

4. Para cubrir estos incrementos, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$659.64), emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera del ISBM.

5. Para establecer la base legal para el pago del incremento antes relacionado, se revisó el Convenio suscrito cuya Cláusula Décima, literalmente establece “En casos excepcionales en que el monto máximo mensual se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no pudieran diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda, determinándose que el artículo 36 de la Norma Técnica, establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial, o del Médico Tratante, las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio, Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo tanto, al verificar la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios y de emergencia brindados por el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a usuarios(as) del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula Décima del Convenio suscrito.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el Convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación de la solicitud para el pago de los Sobregiros:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. A favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores” San Francisco Gotera**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, por **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$659.64)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios(as) del ISBM, en los meses de septiembre y octubre de 2011. Siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,659.64)**.
- II. Autorizar a la Presidencia del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena, del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 659.64)**, a favor del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Hernández Flores”**, ubicado en el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, en concepto de atenciones médico hospitalarias de emergencias brindadas a usuarios y usuarias del ISBM, en los meses de **septiembre y octubre de 2011**, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito, de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,659.64)**.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago.

Punto Nueve: Acciones de Personal.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud recibida e ir tomando los respectivos acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en su orden expresan:.....

9.1 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil doce, el Consejo Directivo en el **PUNTO NUEVE**, acuerda: l) Autorizar la contratación de cuatro candidatas en la plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería** con permanencia rotativa, dentro de las cuales se encuentra la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres**, a partir del uno de febrero de dos mil doce, por el sistema de **Contrato**, con un salario mensual de cuatrocientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00).
2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 485/2012, el ISBM contrató a la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres** a partir del 01 de febrero de 2012, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
3. Que la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres**, asignada al Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; comunica su renuncia irrevocable; la cual ha sido efectiva a partir del 8 de mayo de 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial antes mencionado.
4. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio y debido a que la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres** no ha cumplido el año de servicio, no aplica a dicha compensación, ni a las compensaciones proporcionales en concepto de vacaciones, aguinaldos y bonificación.
5. En fecha 8 de mayo de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, remite renuncia de la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres**, la cual ha sido efectiva a partir del 8 de mayo de 2012, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
6. La Sub Dirección Administrativa, después de revisados los antecedentes, considera pertinente recomendar, la aceptación de la renuncia sin responsabilidad para el ISBM, de la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres**; sin la compensación por retiro voluntario, ya

que no aplica a la misma.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y al Art. 20 de Reglamento Interno de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la aceptación de renuncia sin responsabilidad para el ISBM de la señorita **Fátima Vanessa Monge Torres**, con cargo nominal de **Auxiliar de Enfermería**, con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, sin responsabilidad para el ISBM, dejando la plaza vacante a partir del ocho de mayo del dos mil doce, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- II. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, con funciones de **Auxiliar de Enfermería**, con permanencia rotativa, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM y artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia sin responsabilidad para el ISBM**, de la señorita **Fátima Vanessa Torres Monge**, con cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, plaza que quedó vacante desde el ocho de mayo de dos mil doce, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, como parte del personal de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.

- III. **Autorizar** el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal para cubrir la plaza vacante.

- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar las gestiones correspondientes, los cuales se le recomiendan a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

9.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE LA DRA. #####, MÉDICO MAGISTERIAL.

ANTECEDENTES:

1. Según **ACTA NÚMERO CIENTO CUATRO** de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo Directivo en el PUNTO SEIS PUNTO DOS, acuerda: I. Aprobar la contratación de la doctora #####, en cargo nominal de **Medico Magisterial**, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Policlínico Magisterial del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

2. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No.336/2011, se formalizó la contratación de la doctora ##### a partir del día uno de junio del dos mil once.

3. Según **ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES** de la SESIÓN ORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día quince de marzo de dos mil doce, el Consejo Directivo en el PUNTO DIECINUEVE, acuerda: I. Dar por recibida la solicitud de aprobar la terminación de la relación laboral del ISBM con la doctora #####, Médica Magisterial del Policlínico Magisterial de Chalatenango, previa gestión del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con la recomendación efectuada con la Comisión Técnica de Conflictos Laborales, por atribuírsele reiterados incumplimientos al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; III. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dar el seguimiento oportuno a la conducta de la doctora #####, Médica Magisterial del Policlínico Magisterial de Chalatenango, procediendo a aplicar las medidas disciplinarias que correspondan; además dar seguimiento cercano a las actividades laborales de la doctora #####, durante las vacaciones del mes de abril, es decir, del dos al nueve de abril de dos mil doce, ambas fechas inclusive. Asimismo, en caso de ser necesario se proceda a aplicar las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM;

- IV. Encomendar al Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que dentro de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

un mes presente a la Comisión de Conflictos Laborales, evaluación de la conducta laboral de la doctora #####, para que ratifiquen o modifiquen su recomendación sobre este caso, según lo estimen conveniente y así lo informen para decisión del Consejo Directivo.

4. Mediante memorándum de fecha 8 de mayo de 2012, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa al Departamento de Recursos Humanos que en fecha 7 de mayo de 2012, se presentó a la Comisión de Conflictos el caso de la Dra. #####, a quienes se les preparó el informe sustentado en las recomendaciones brindadas, luego de la exploración del expediente de personal abierto por faltas administrativas cometidas, así como la revisión a través de la Sub Dirección de Salud, del 10% de los expedientes médicos de pacientes que tiene asignados en el Policlínico de Chalatenango. Asimismo, luego del análisis exhaustivo del expediente en toda su integridad en el área administrativa, realizado por el jefe de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y aunado a los hallazgos en los expedientes médicos evaluados por la Sub Dirección de Salud, y en aplicación al Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Trabajo, dicha jefatura recomienda, una terminación del contrato individual de trabajo por la causal del Art. 64 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, apegándose a los casos de los literales: b) Respetar a sus superiores, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos; f) Asistir con puntualidad a su trabajo en horas que correspondan; g) Guardar con la debida consideración y respeto a sus jefes, compañeros; y h) Atender al público usuario con amabilidad y cortesía; por lo que la Doctora ##### no ha cumplido las funciones para las cuales fue contratada, negándose a corregir y mejorar sus actitudes, brindando servicios de manera insatisfactoria hacia sus pacientes y mostrando conductas que perturban el clima laboral, afectando sustancialmente los servicios brindados por el ISBM en el Policlínico Magisterial de Chalatenango, situación que no puede continuar.

Además, sugiere proceder con la indemnización por el período del 1 de junio del año 2011 hasta la fecha de autorización del Consejo Directivo, acompañado del aguinaldo y vacación proporcional.

Por lo que, la Comisión de Conflictos, luego de escuchar y analizar el informe, y evaluar la recomendación brindada por dicha jefatura, acordó que se pase a Consejo Directivo y proceder a la **Terminación de Contrato Individual de Trabajo** con la **Dra. #####**.

5. El Departamento de Recursos Humanos emite cálculos sobre las prestaciones laborales por terminación de contrato con responsabilidad para el ISBM que le corresponderían a la Dra. ##### por el periodo del 1 de junio del 2011 al 31 de mayo de 2012; estableciendo por indemnización por despido le correspondería la cantidad de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$1,100.00)**; más una

compensación por vacaciones de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$330.00)**; más aguinaldo proporcional por la cantidad de **Dos Cientos Veintiocho 42/100Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$228.42)**; haciendo un total de **Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 42/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$1,658.42)**.

6. La Sub Directora Administrativa después de la evaluación y recomendación del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales referentes al caso de la Dra. #####, Médico Magisterial del Policlínico Magisterial de Chalatenango, y verificando que existen suficiente información referente a la actitud de la Dra. Fonseca Barrientos que pone en riesgo la armonía laboral de los compañeros de trabajo y sobre todo, con la agravante que pone en riesgo la salud de los usuarios, al no brindarles la atención como es debida; se considera pertinente recomendar al Consejo Directivo: a) Dar por finalizado el Contrato Individual de Trabajo suscrito por la Dra. #####; y b) aprobar realizar el pago correspondiente de las prestaciones laborales por terminación de contrato con responsabilidad para el ISBM, según recomendación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis de la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y a través del Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en el Art. 50, Art. 60, Art 64 literales b), f), g), h) y Art. 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la terminación del Contrato Individual de Trabajo No.336/2011 suscrito con la doctora #####, con responsabilidad para el ISBM, en la plaza nominal de **Medico Magisterial**, con plaza funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango. Dejando dicha plaza vacante a partir del 1 de junio de 2012.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de las prestaciones labores por terminación de contrato con responsabilidad para el ISBM a la doctora #####; siendo por indemnización por despido la cantidad de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$1,100.00)**; más una compensación por vacaciones de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$330.00)**; más aguinaldo proporcional por la cantidad de **Dos Cientos Veintiocho 42/100Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$228.42)**; haciendo un total de **Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho 42/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América(US\$1,658.42)**.
- III. Autorizar dar inicio al proceso de reclutamiento y selección de personal, para la

contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, con funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud** en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

- IV. Declararla aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocido el informe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como la gestión y análisis del caso efectuado por la Sub Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos, en seguimiento a los Acuerdos del Punto Diecinueve, del Acta Ciento Cuarenta y Tres, de la sesión ordinaria del Directorio realizada el día quince de marzo de dos mil doce; agotado el Punto anterior y con base en lo establecido en los Artículos 20 literal s) y 22 literales j) y m) de la Ley del ISBM; Artículos 50, 60, 64 literales b), f), g), h) y 97 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la terminación del Contrato Individual de Trabajo No.336/2011** al treinta y uno de mayo de dos mil doce, con responsabilidad para el ISBM, contrato suscrito con la doctora #####, para desempeñar plaza nominal de Médico Magisterial, con funciones de Médico de Atención Primaria de Salud, con salario mensual de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00) en el Policlínico Magisterial situado en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, **quedando vacante dicha plaza a partir del uno de junio de dos mil doce.**
- II. **Aprobar se realice el pago de las prestaciones labores que le correspondan legalmente a la doctora #####**, por el período del uno de junio de dos mil once al treinta y uno de mayo de dos mil doce, conforme al cálculo desglosado que proporciona el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma. Por Indemnización por despido, la cantidad de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$1,100.00)**; más una compensación por vacaciones de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$330.00)**; más aguinaldo proporcional por la cantidad de **Dos Cientos Veintiocho 42/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$228.42)**; haciendo un total de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$1,658.42).**
- III. **Encomendar** la continuidad de los trámites necesarios a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, incluida la notificación correspondiente a la doctora #####.
- IV. **Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal**, para la contratación en la plaza que quedará vacante de **Médico Magisterial**, con funciones de

Médico de Atención Primaria de Salud en el Policlínico Magisterial ubicado en el Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Punto Diez: Gestión de inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que siguiendo con las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros de salud en diferentes zonas del país, se recibieron tres (3) ofertas de inmuebles, dos de arrendamiento y una de venta, a las cuales se les dará lectura, siendo las siguientes:

- 1) Inmueble ofrecido para arrendamiento situado en Segunda Avenida Sur y Calle Principal Oriente Barrio El Centro, San Pablo Tacachico, La Libertad, propiedad del señor Miguel Ángel Valle Abrego, con un canon de alquiler de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00);
- 2) Inmueble ofrecido para negociación de venta parcial situado en Cantón El Zapote, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, San Salvador, propiedad del señor Carlos Alberto Domínguez, con un precio de venta de CINCUENTA Y CINCO IL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000.00);
- 3) Inmueble ofrecido para arrendamiento situado sobre la Octava Avenida Sur, número dos, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, San Miguel, propiedad de la señora Delmis Esperanza Araniva Viuda de Castellón, con un canon de alquiler de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00);

Agotado el Punto anterior, considerando la gestión, análisis y recomendación efectuados y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. Dar por recibida las ofertas referentes a TRES inmuebles, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Nombre del Oferente y/o propietario	Ubicación	Descripción	Condiciones y precio de la Oferta
1	Sr. Miguel Ángel Valle Abrego, Tel.: *****	2ª. Ave. Sur y C. Ppal. Ote. Bo. El Centro, San Pablo Tacachico, La Libertad	Sala amplia, un cuarto y dos baños	Alquiler: US\$ 500.00 IVA incluido

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	Sr. Carlos Alberto Domínguez Tel.: *****	Ctón. El Zapote, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, S.S.	Terreno de naturaleza rústica, semi-urbano, 9,327.83 M ² Remedido: 10,477.11 M ² Equivalente: 1 manzana 4,990.65 V ²	Venta: US\$55,000.00 Parcial a negociar
3	Delmis Esperanza Araniva Viuda de Castellón	Sobre la 8ª. Avenida sur, números, Barrio San Juan, Ciudad San Rafael Oriente, San Miguel	Seis habitaciones grandes, una sala de diez metros de longitud por seis de ancho, una concina grande, una bodega grande, galera estar familiar espaciosa, patio y cerco de tela metálica dividiendo el espacio ofrecido para el Policlínico con el resto de la propiedad	Alquiler US\$400.00 libre de impuestos

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar la realización de valúo institucional, de los inmuebles detallados en el Romano I del presente Acuerdo.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** gestionar la realización de valúo institucional, de un inmueble ubicado en Cantón Lourdes, Colón, La Libertad, ofrecido en venta o para alquiler.
- IV. **Encomendar al Director Presidente** indagar sobre la venta del Hotel Las Tunas, ofrecido por la señora Griselda Molina de Castellanos, Representante Legal de PESHOLRU S.A. DE C.V., siempre con la finalidad del proyecto de que funcione un Centro Recreativo para la zona oriental del país.
- V. **Dar por recibido valúo institucional del inmueble ubicado en el Cantón El Jagüey de la Hacienda El Encantado, La Unión, encomendando al Director Presidente** dar continuidad a la negociación con el propietario o Representante Legal del inmueble citado.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes

Punto Once: Solicitud de incorporación de pagos de sentencias judiciales en proyecto de presupuesto institucional 2013.

El Director Presidente informó que se dará lectura a la solicitud presentada por la Coordinación de Procesos Judiciales, por medio de la cual se solicita la incorporación de pagos de sentencias

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, #####, #####, ##### y #####, y en enero de dos mil doce para ##### y #####.

6) Debido a ello, con la finalidad de obtener una reparación a los daños ocasionados por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y la Cámara Segunda de lo Laboral de San Salvador, quienes presumieron una supuesta relación laboral que nunca existió con proveedores de servicios contratados por la LACAP, se elaboraron y presentaron siete demandas de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para cada uno de los casos de ex proveedores de servicios de medicina familiar, contratados por la LACAP, en las que se obtuvieron condenas pecuniarias para el ISBM, la primera de las demandas presentada en fecha diecinueve de agosto de dos mil once, para el caso de la ex proveedora #####, y la seis demandas restantes en fecha seis de enero de dos mil doce, para los casos de los ex proveedores #####, #####, #####, #####, ##### y #####.

7) En fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se notificó por parte de la Sala de lo Constitucional la improcedencia de las demandas de amparo presentadas en los procesos de los ex proveedores #####, #####, #####, #####, ##### y ##### por mera inconformidad en el contenido de las resoluciones. Asimismo, se notificó en fecha dieciocho de abril de dos mil once, la improcedencia de la demanda de amparo presentada para el caso de la ex proveedora ##### debido a que el asunto formulado no corresponde al conocimiento de la jurisdicción constitucional, por carecer de trascendencia constitucional.

8) Por lo expuesto, habiéndose agotado las instancias en materia laboral para los siete casos en que se condena al ISBM, y debido a que las órdenes de pago para cada uno de los procesos, fueron notificadas de manera posterior a la presentación del Presupuesto Institucional 2012, y por tratarse el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de una Institución Pública que brinda servicios de salud a los docentes y sus grupos familiares es prioritario darle cumplimiento al Principio de Interés Público sobre el Interés Particular, ya que la salud es un bien público, por lo que las reprogramaciones o ajustes realizados al presupuesto vigente son necesarias para brindar atención médica, despacho de medicamentos y demás prestaciones reguladas por la Ley del ISBM al docente y sus grupos familiares, en virtud de ello, con fundamento en el Art. 423 inciso 2º del Código de Trabajo: *“Si por razones de índole puramente fiscal no fuere posible cargar la orden de pago al Presupuesto vigente, el Ministro del Ramo propondrá que en el Presupuesto General de Gastos del año siguiente, se incluyan las asignaciones o partidas necesarias para el pago de lo ordenado en la sentencia ejecutoriada”*, se solicita la programación de las órdenes de pago para el proyecto Presupuesto Institucional 2013.

DEMANDANTE	PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE	TRIBUNALES DE LA CAUSA.	CONDENA DE 1ª INSTANCIA	CONDENA DE 2ª INSTANCIA	FECHA DE LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD TOTAL A PAGAR
1. #####	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Cuarto de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 8,500.76 Sentencia del 28 de Marzo de 2011	\$9,881.86 Sentencia del 16 Junio de 2011. (Incluye salarios caídos).	07 de Noviembre de 2011	\$9,881.86 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$4,861.82 -Vacación proporcional \$1,151.05 -Aguinaldo proporcional \$70.95 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.94 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.10
2. #####.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 03 de Junio de 2011	\$ 5,543.51 Sentencia del 19 Agosto del 2011. (Incluye salarios caídos)	24 de Octubre de 2011	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>\$22. 13</p> <p>-Aguinaldo proporcional</p> <p>\$49.18</p> <p>-Salarios caídos de 1ª instancia</p> <p>\$2,416.75</p> <p>-Salarios caídos de 2ª instancia</p> <p>\$1,381.00</p>
3. #####	Indemnización por despido injustificado, y vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 03 de Junio de 2011	\$ 5,543.51 Sentencia del 30 Agosto de 2011. (Incluye salarios caídos).	21 de Noviembre de 2011	<p>\$ 5,543.51</p> <p>Por los conceptos siguientes:</p> <p>-Indemnización \$1,674.45</p> <p>-Vacación proporcional</p> <p>\$22. 13</p> <p>-Aguinaldo proporcional</p> <p>\$49.18</p> <p>-Salarios caídos de 1ª instancia</p> <p>\$2,416.75</p> <p>-Salarios caídos de 2ª instancia</p> <p>\$1,381.00</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. #####.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 04 de Julio de 2011	\$ 5,543.51 Sentencia del 19 de Agosto de 2011. (Incluye salarios caídos).	21 de Noviembre de 2011	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional \$22. 13 -Aguinaldo proporcional \$49.18 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.75 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00
5. #####.	Salarios no devengados por causa imputable al patrono.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 37,011.76 Sentencia del 29 de Julio de 2011. Según el detalle siguiente: \$14,087.16 del 06 de enero al 29 de julio de 2011. \$22,924.60 del 30 de julio de 2011 al 29 de junio del 2012.	\$ 37,011.76 Sentencia del 04 de Octubre de 2011	02 de Diciembre de 2011.	\$ 37,011.76

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6 #####.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 11 Julio 2011.	\$ 5,543.51 Sentencia del 18 de Octubre de 2011. (Incluye salarios caídos).	19 de enero de 2012.	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional \$22. 13 -Aguinaldo proporcional \$49.18 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.75 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00
7. #####.	Salarios no devengados por causa imputable al patrono.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 37,150.17 Sentencia del 09 de septiembre de 2011. \$17,056.67 del 06 de enero al 09 de septiembre de 2011. \$20,093.50 del 10 de septiembre de 2011 al 29 de junio del 2012.	37,150.17 Sentencia del 22-noviembre de 2011.	31 de enero de 2012.	\$ 37, 150.17

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Sin perjuicio de lo acotado, es importante señalar que se autorizará e incorporará el pago de las condenas judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y la Cámara Segunda de lo Laboral, a favor de los señores #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### y #####, ex proveedores de servicios de medicina familiar contratados en el año dos mil nueve a través de la LACAP, sin responsabilidad para los miembros del Consejo Directivo en funciones para el período 2009-2014, debido a que debe reiterarse nuevamente como se ha establecido en instancias judiciales que los señores antes indicados no han sido trabajadores del ISBM, es decir no se suscribió ningún instrumento legal que permitiese establecer o considerar una supuesta relación de tipo laboral con los referidos proveedores, por lo que no se encuentran registros de los mismos en la base de datos del Departamento de Recursos Humanos, no obstante por tratarse de órdenes de judiciales se dará cumplimiento al pago.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Procesos Judiciales, con fundamento en la sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal f) y 22 literal i) de la Ley del ISBM y 423 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la incorporación al proyecto de Presupuesto Institucional 2013, del pago de condenas judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, a favor de los ex proveedores de servicios de medicina familiar #####, #####, #####, ##### y #####, ##### y #####, quienes suscribieron una relación contractual bajo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-.
- II. Declarar sin responsabilidad para el Consejo Directivo del ISBM, que se encuentra en funciones para el período 2009-2014, el pago de las condenas judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, a favor de los ex proveedores de servicios de medicina familiar #####, #####, #####, ##### y #####, ##### y #####, debido a que se reitera como se estableció en las instancias judiciales

correspondientes, que el ISBM no suscribió ningún instrumento legal que permitiese establecer o considerar una supuesta relación de tipo laboral con proveedores de servicios de medicina familiar, ya que el régimen jurídico aplicable difiere de la legislación laboral.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la incorporación al proyecto de Presupuesto Institucional 2013, de las condenas judiciales y demás trámites correspondiente.

IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata.

.....

Agotado el Punto y de conformidad al análisis, gestión y recomendación efectuada por la Coordinadora de Procesos Judiciales, con fundamento en la sentencias judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal f) y 22 literal i) de la Ley del ISBM y 423 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar la incorporación al proyecto de Presupuesto Institucional 2013**, del pago de condenas judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, por un monto total de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 83/100 (US\$106,217.83)** a favor de los ex proveedores de servicios de medicina familiar **#####, #####, #####, ##### y #####, ##### y #####**, quienes suscribieron una relación contractual bajo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP; conforme al detalle del cuadro siguiente:

DEMANDANTE	PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE	TRIBUNALES DE LA CAUSA.	CONDENA DE 1ª INSTANCIA	CONDENA DE 2ª INSTANCIA	FECHA DE LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD TOTAL A PAGAR
1. #####	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Cuarto de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 8,500.76 Sentencia del 28 de Marzo de 2011	\$9,881.86 Sentencia del 16 Junio de 2011. (Incluye salarios	07 de Noviembre de 2011	\$9,881.86 Por los conceptos siguientes:

				caídos).		-Indemnización \$4,861.82 -Vacación proporcional \$1,151.05 -Aguinaldo proporcional \$70.95 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.94 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.10
2. #####	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 03 de Junio de 2011	\$ 5,543.51 Sentencia del 19 Agosto del 2011. (Incluye salarios caídos)	24 de Octubre de 2011	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional \$22. 13 -Aguinaldo proporcional \$49.18 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.75

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						-Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00
3. #####.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 03 de Junio de 2011	\$ 5,543.51 Sentencia del 30 Agosto de 2011. (Incluye salarios caídos).	21 de Noviembre de 2011	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional \$22. 13 -Aguinaldo proporcional \$49.18 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.75 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. #####	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 04 de Julio de 2011	\$ 5,543.51 Sentencia del 19 de Agosto de 2011. (Incluye salarios caídos).	21 de Noviembre de 2011	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional \$22. 13 -Aguinaldo proporcional \$49.18 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.75 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00
5. #####	Salarios no devengados por causa imputable al patrono.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 37,011.76 Sentencia del 29 de Julio de 2011. Según el detalle siguiente: \$14,087.16 del 06 de enero al 29 de julio de 2011. \$22,924.60 del 30 de julio de 2011 al 29 de junio del 2012.	\$ 37,011.76 Sentencia del 04 de Octubre de 2011	02 de Diciembre de 2011.	\$ 37,011.76
					19 de enero de	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6. #####.	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 4,162.51 Sentencia del 11 Julio 2011.	\$ 5,543.51 Sentencia del 18 de Octubre de 2011. (Incluye salarios caídos).	2012.	\$ 5,543.51 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.45 -Vacación proporcional \$22. 13 -Aguinaldo proporcional \$49.18 -Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.75 -Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00
7. #####.	Salarios no devengados por causa imputable al patrono.	Juzgado Tercero de lo Laboral Cámara Segunda de lo Laboral	\$ 37,150.17 Sentencia del 09 de septiembre de 2011. \$17,056.67 del 06 de enero al 09 de septiembre de 2011. \$20,093.50 del 10 de septiembre de 2011 al 29 de junio del 2012.	37,150.17 Sentencia del 22-noviembre de 2011.	31 de enero de 2012.	\$ 37, 150.17
TOTAL... ..US\$ 106,217.83						

II. Declarar sin responsabilidad para el Consejo Directivo del ISBM, que se encuentra en funciones para el período 2009-2014, el pago de las condenas judiciales emitidas por los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Laboral de San Salvador y confirmadas por la Cámara Segunda de lo Laboral, a favor de los ex proveedores de servicios de medicina familiar

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####, #####, #####, ##### y #####, ##### y #####,
debido a que se reitera como se estableció en las instancias judiciales correspondientes,
que el ISBM no suscribió ningún instrumento legal que permitiese establecer o considerar
una supuesta relación de tipo laboral con proveedores de servicios de medicina familiar, ya
que el régimen jurídico aplicable difiere de la legislación laboral.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, la incorporación al proyecto de
Presupuesto Institucional 2013, de las condenas judiciales y demás trámites
correspondientes.

IV. Declarar el acuerdo de Aplicación Inmediata.

**Punto Doce: Solicitud de autorización para otorgamiento de Poder General Judicial con
Cláusula Especial a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya
Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda.**

El Director Presidente informó que se necesita otorgar un Poder General Judicial con Cláusula
Especial a los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya
Zepeda, consultores de la Orden de Compra de Bienes y Servicios N° 99/2012 de la Libre Gestión
N°73/2012-ISBM, referente al “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho
y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia
Constitucional”, ante la necesidad de dar seguimiento a procesos y diligencias judiciales o
administrativa, para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite en las instancias
penales, contenciosas administrativas o de justicia constitucional, y de manera especial como
Querellantes en la Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia y en diligencias
relacionadas con el denominado SIMEFISBM en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos y
otras instancias.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud que en lo pertinente expresa
literalmente:

ANTECEDENTES:

1) En virtud que las resoluciones judiciales emitidas por los Tribunales de lo Laboral de San
Salvador, en relación a los procesos promovidos en el año dos mil once por ex proveedores de
servicios de medicina familiar, que fueron contratados a través de procesos de compras
regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-,
resultaron perjudiciales para el ISBM y atentatorias al Derecho a la Seguridad Jurídica, el

Consejo Directivo acordó en la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil doce, la contratación de la Consultoría denominada “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”, con la finalidad de iniciar acciones penales, contenciosas administrativas u otras de justicia constitucional para la investigación y esclarecimiento de hechos que han causado daño a los intereses del ISBM, por haberse verificado que ciertas actuaciones de funcionarios o empleados públicos de instancias judiciales pueden ser cuestionadas.

2) Que en la Oferta Técnica de Servicios presentada por el licenciado Ricardo Vladimir Montoya Cardoza, se estableció como profesional adicional para el suministro de los servicios profesionales al licenciado Carlos Adalberto Montoya Zepeda, como insumo del contratista. Asimismo, mediante correspondencia de fecha nueve de mayo de dos mil doce, el licenciado Ricardo Vladimir Montoya Cardoza solicitó que además de las cláusulas normales del Poder General Judicial se incluyeran cláusulas especiales que facilitarían la tramitación de los procesos en las instancias correspondientes.

3) En ese sentido, para que la Consultoría contratada a partir del dieciséis de abril del dos mil doce, inicie las acciones en representación del ISBM respecto al diligenciamiento de casos en instancias penales, contenciosas administrativas u otras de justicia constitucional y de manera especial como Querellantes en la Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia y en diligencias relacionadas con el SIMEFISBM el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se requiere de la autorización del Consejo Directivo para el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de los Licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda, consultores contratados a través de la Orden de Compra de Bienes y Servicios N° 99/2012 del proceso de la Libre Gestión N°73/2012-ISBM, referente al “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Coordinación de Procesos Judiciales y la Presidencia, con base en la necesidad de seguimiento a procesos y diligencias en sede judicial y/o administrativa para el que se requiere el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 literal h) de la Ley del ISBM y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda, como

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

consultores de la Orden de Compra de Bienes y Servicios N° 99/2012 del proceso de la Libre Gestión N°73/2012-ISBM, referente al “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”, para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite en instancias penales, contenciosas administrativas o de justicia constitucional, y de manera especial como Querellantes en la Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia y en diligencias relacionadas con el denominado SIMEFISBM el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos y otras instancias, incorporando las cláusulas especiales solicitadas por el contratista conforme al siguiente detalle:

“Cláusula Uno: De igual forma los faculta para que efectúen todos los trámites que fueren necesarios ante las oficinas de gobierno y/o particulares, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que se le exigiere. Que de igual forma faculta a sus apoderados para que inicie, siga y fenezca toda clase de Diligencias, Tramites, Gestiones, Juicios o Procesos, ya sean de naturaleza Penal, Constitucional, Contencioso Administrativo o de cualquier otra materia, ante cualquier Tribunal de la República, para que la represente como actor, demandado, defensor, coadyuvante o como simple interesado, por todas las instancias, incidentes o recursos ordinarios o extraordinarios, y procesos constitucionales que fueren necesarios para el fiel cumplimiento del presente mandato; para que la represente ante cualquier Autoridad Gubernamental, Estatal, Municipal o Entidades Autónomas del país; para que realice cualquier clase de trámite o tramitar la emisión de cualquier clase de documento para y en nombre de su apoderada;.- Los faculta para intervenir como actor o como demandado, confiriéndole las facultades generales del mandato; facultándolos para realizar válidamente en su nombre todos los actos jurídicos procesales comprendidos en la tramitación de los procesos; para que en nombre de la otorgante, se muestre parte procesal, pudiendo actuar en tal calidad en cualquiera de las audiencias que se susciten dentro de los procesos.- Lo Facultad especialmente para que pueda conciliar, transigir, desistir, recibir emplazamientos y cualquier acto procesal de comunicación; a su vez podrá realizar todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, y las facultades concedidas de conformidad a lo preceptuado en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **Cláusula Dos:** También se faculta para denunciar o dar aviso por delitos o faltas cometidos en su contra; así como también prepare, inicie, continúe, concilie o fenezca la respectiva interposición de denuncia y querrela que resultare del análisis de los casos tramitados ante los Juzgados de lo Laboral de San Salvador y Cámaras de Segunda Instancia de lo Laboral, durante el año dos mil once y dos mil doce, en los que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ha resultado perjudicado con sus resoluciones, en contra de las personas responsables que

*podieren resultar involucradas a título de autor o partícipe. Y **Cláusula Tres:** También se faculta para actuar ante el Ministerio de trabajo y cualquier otra cartera del Estado”.*

- II. Encomendar a la Unidad Jurídica la elaboración de la Escritura Pública del poder en mención y autorizar al Director Presidente para suscribir dicho instrumento.
- III. Encomendar a la Coordinadora de Procesos Judiciales el seguimiento a estas gestiones hasta entregar el testimonio de la escritura correspondiente a los apoderados.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Agotado el Punto y de conformidad al análisis, gestión y recomendación efectuada por la Coordinadora de Procesos Judiciales, con base en la necesidad de seguimiento a procesos y diligencias en sede judicial y/o administrativa para el que se requiere el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 literal h) de la Ley del ISBM y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados Ricardo Vladimir Montoya Cardoza y Carlos Adalberto Montoya Zepeda**, como consultores de la Orden de Compra de Bienes y Servicios N° 99/2012 del proceso de la Libre Gestión N°73/2012-ISBM, referente al “Suministro de Servicios Profesionales Especializados en Derecho y Proceso Penal, Procesos Administrativos y Contenciosos Administrativos y otros de Justicia Constitucional”, para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite en instancias penales, contenciosas administrativas o de justicia constitucional, y de manera especial como Querellantes en la Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia y en diligencias relacionadas con el denominado SIMEFISBM el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos y otras instancias, incorporando **las cláusulas especiales** solicitadas por el contratista conforme al siguiente detalle:

*“**Cláusula Uno:** De igual forma los faculta para que efectúen todos los trámites que fueren necesarios ante las oficinas de gobierno y/o particulares, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que se le exigiere. Que de igual forma faculta a sus apoderados para que inicie, siga y fenezca toda clase de Diligencias, Tramites, Gestiones, Juicios o Procesos, ya sean de naturaleza Penal, Constitucional, Contencioso Administrativo o de cualquier otra materia, ante cualquier Tribunal de la República, para que la represente como actor, demandado, defensor, coadyuvante o como simple interesado, por todas las*

*instancias, incidentes o recursos ordinarios o extraordinarios, y procesos constitucionales que fueren necesarios para el fiel cumplimiento del presente mandato; para que la represente ante cualquier Autoridad Gubernamental, Estatal, Municipal o Entidades Autónomas del país; para que realice cualquier clase de trámite o tramitar la emisión de cualquier clase de documento para y en nombre de su apoderada -Los faculta para intervenir como actor o como demandado, confiriéndole las facultades generales del mandato; facultándolos para realizar válidamente en su nombre todos los actos jurídicos procesales comprendidos en la tramitación de los procesos; para que en nombre del otorgante, se muestre parte procesal, pudiendo actuar en tal calidad en cualquiera de las audiencias que se susciten dentro de los procesos.- Los faculta especialmente para que puedan conciliar, transigir, desistir, recibir emplazamientos y cualquier acto procesal de comunicación; a su vez podrá realizar todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, y las facultades concedidas de conformidad a lo preceptuado en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil. **Cláusula Dos:** También se le faculta para denunciar o dar aviso por delitos o faltas cometidos en su contra; así como también prepare, inicie, continúe, concilie o fenezca la respectiva interposición de denuncia y querrela que resultare del análisis de los casos tramitados ante los Juzgados de lo Laboral de San Salvador y Cámaras de Segunda Instancia de lo Laboral, durante el año dos mil once y dos mil doce, en los que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ha resultado perjudicado con sus resoluciones, en contra de las personas responsables que pudieren resultar involucradas a título de autor o partícipe. Y **Cláusula Tres:** También se le faculta para actuar ante el Ministerio de Trabajo y cualquier otra cartera del Estado”.*

- II. Encomendar a la Unidad Jurídica** la elaboración de la Escritura Pública del Poder en mención y autorizar al Director Presidente para suscribir dicho instrumento.
- III. Encomendar a la Coordinadora de Procesos Judiciales** el seguimiento a estas gestiones hasta entregar el testimonio de la escritura correspondiente a los apoderados.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.**

Punto Trece: Solicitud para aprobar la contratación de arrendamiento de parqueos.

El profesor Coto López informó que la Sub Dirección Administrativa, en atención a instrucciones giradas por la Presidencia, referente a la búsqueda de alternativas para alquilar parqueos para usuarios y empleados, para cubrir estas necesidades que las nuevas instalaciones de las oficinas centrales no cuenta con ellos. En tal sentido la jefatura citada inició gestiones con dueños o administradores de lugares cercanos a los edificios administrativos, razón por la cual se dará

VI. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, extendida por el Departamento de Presupuesto por un monto de Cinco mil quinientos treinta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US 5,537.00) IVA incluido.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de las gestiones realizadas, con base al Art. 20 de la ley del ISBM, literal I), considera pertinente recomendar al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento de un espacio físico en el inmueble del Condominio Clínicas Médicas por medio de su representante legal o persona autorizada, a partir del **1 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2012**, para la asignación de 20 parqueos para uso del personal del ISBM, a un costo mensual por vehículo de Treinta y nueve 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US \$39.55) IVA INCLUIDO, siendo el monto mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$791.00) IVA INCLUIDO; y el costo total por **CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,537.00) IVA INCLUIDO**
- II. Autorizar al Director Presidente, para que pueda suscribir dicho contrato, previo a la presentación del listado del personal por parte de la Sub Dirección administrativa, el cual forma parte integrante del contrato.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para poder brindar al personal del ISBM espacios para estacionarse.

Finalizada la lectura el Directorio concluyó en que se gestionen otras ofertas más integrales, en cuanto a reducción de costo y más disponibilidad para parqueos.

Agotado el Punto y de conformidad a la gestión y recomendación efectuada por la Sub Directora Administrativa, en cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia, en el sentido de buscar alternativas para alquilar un espacio de parqueos para los usuarios y empleados del ISBM, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literal I) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Darse por recibido** de la oferta presentada por la representante legal del Condominio Clínicas Médicas, referente a la asignación de espacios de parqueos para uso del personal del ISBM.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, continuar negociando con la representante legal del Condominio Clínicas Médicas, a fin de obtener más de veinte espacios físicos en dicho

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

inmueble para la asignación de parqueos al personal, usuarios/as y proveedores de la institución, así como para los vehículos del ISBM. En la negociación también se deberá mejorar el costo mensual por vehículo, es decir, conseguir una rebaja a los Treinta y nueve 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 39.55) IVA INCLUIDO, ofrecidos a la fecha.

III. **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para continuidad de las gestiones.

Punto Catorce: Solicitud de aprobación modificativa del contrato No. 005/2012-ISBM, para incremento de servicios de un guardia de seguridad para Botiquín Magisterial en San Vicente, periodo de mayo a diciembre de 2012.

El Director Presidente informó al Directorio que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, ha presentado solicitud de aprobación para modificar el Contrato de servicios de seguridad y vigilancia N° 005/2012-ISBM, suscrito con la empresa COSASE, S.A. DE C.V., para agregar a esta cobertura al Botiquín Magisterial de San Vicente, con el consecuente incremento del monto contractual.

El documento citado literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. El 27 de diciembre de 2012, en virtud de la Resolución de Adjudicación No. 352/2011-ISBM, el ISBM suscribió el Contrato No. 005/2012 ISBM con la Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V. que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación Pública No 01/2012-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO DOS MIL DOCE"; por el plazo de **12 MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, con un monto máximo mensual de hasta **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,364.40) IVA INCLUIDO**, haciendo monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 676,372.80) IVA INCLUIDO**.
2. El 23 de marzo de 2012, mediante la Resolución Modificativa No. 048/2012 ISBM, se reasignaron los lugares de entrega para los servicios contratados originalmente en los ítems 13, 29 y 30 correspondientes a "Consultorios Magisteriales" de: Ciudad Barrios, San Rafael Oriente y San Sebastián Salitrillo respectivamente, estableciéndose como lugares de entrega para dichos ítems el Policlínico Magisterial de San Miguel, el Consultorio Magisterial de Osicala y al nuevo edificio donde funcionan las oficinas administrativas del ISBM. Dicha

modificación no implicó incremento de monto.

3. El 8 de mayo de 2012, la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la UACI iniciar el trámite para modificar el Contrato No. 005/2012, incrementando el monto del mismo en la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,579.50)** que representa un incremento del 0.53% del monto máximo total inicialmente contratado con COSASE, S.A DE C.V., según la Justificación Técnica anexa al requerimiento, el incrementos antes descrito, se solicita ya que durante el mes de mayo se habilitará el Botiquín Magisterial de San Vicente, el cual estará localizado fuera de las instalaciones del Policlínico de San Vicente, situación **que fue imposible de prever al momento de contratar los servicios originalmente**, por lo que, se requieren los servicios de un agente de seguridad de 12 horas comprendidas de las seis horas a las dieciocho horas del día, según se detalla en la descripción sintética y recomendación.
4. Se revisó el Contrato suscrito con COSASE, S.A. de C.V. y se determinó que según la Cláusula **XII. "MODIFICACION"** del Contrato antes descrito y el artículo 83-A de la LACAP, es modificable según lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa.
5. Se cuenta con una certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,579.50)**.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada, de acuerdo al Art.20, literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y según la Cláusula XII) "MODIFICACION" del Contrato No. 005/2012 ISBM y artículo 83-A de la LACAP,

RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar la modificación al Contrato No. 005/2012 ISBM, en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,579.50)** con el objeto de que suministren los servicios de seguridad en el Botiquín Magisterial de San Vicente, para el período comprendido del veintiuno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y No. DE AGENTES QUE SE EMPLEARÁN PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS	PRECIO DE LOS SERVICIOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 AL 31 DE MAYO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO MENSUAL MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DEL 21 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	MONTO TOTAL CON INCREMENTO DEL 0.54%
1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 12 HORAS PARA EL BOTIQUIN	\$178.20	\$485.90	\$3,579.50	

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MAGISTERIAL DE SAN VICENTE				\$ 679,952.30
----------------------------	--	--	--	---------------

- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Autorizar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la implementación de la modificación se realice a la brevedad posible.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y con base en lo dispuesto en el Art.20, literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y según la Cláusula XII) “MODIFICACION” No. 005/2012 ISBM; Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación al Contrato No. 005/2012- ISBM**, de servicios de seguridad, suscrito con la sociedad contratista COSASE, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar el monto máximo total contratado en la cantidad **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,579.50) INCLUYE IVA**, con el objeto de que suministren los servicios de seguridad en el anexo del Policlínico Magisterial de San Vicente, donde funciona el Botiquín Magisterial, para el período comprendido del veintiuno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ambas fechas inclusive, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y No. DE AGENTES QUE SE EMPLEARÁN PARA SUMINISTRAR LOS SERVICIOS	PRECIO DE LOS SERVICIOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 AL 31 DE MAYO EN US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO MENSUAL MÁXIMO EN US\$ IVA INCLUIDO DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2012 US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DEL 21 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 US\$	MONTO TOTAL CON INCREMENTO DEL 0.54% US\$
1 VIGILANTE CON COBERTURA DE 12 HORAS PARA EL BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN VICENTE	178.20	485.90	3,579.50	679,952.30

- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad de los respectivos trámites.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente al sistema, para evitar inconvenientes al ingreso de las recetas y puedan realizar el cobro correspondiente.

Se presenta las diferencias para que sea corregido el Cuadro, para que este no presente incongruencias, y pueda ser incorporado a los nuevos procesos de licitación.

- **MEDICAMENTO QUE POR ERRORES DE DIGITACIÓN SE CAMBIO UN NUMERO O EL ORDEN DEL MISMO EN EL CÓDIGO ASIGNADO AL MEDICAMENTO.**

Del cuadro "A"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
101	01-01309-000	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	MM-ME	2	4 Ampollas

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
106	01-01003-000	03-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	MM-ME	1	1 Frasco

- **MEDICAMENTO QUE PERTENECÍA AL CUADRO BÁSICO DE 2011 GRUPO "B", Y QUE POR ESTRATEGIA PARA SU DESPACHO SE PASO AL GRUPO "A" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS APROBADO PARA EL 2012 ASIGNÁNDOLE POR ERROR UN NUEVO CÓDIGO.**

Del cuadro "A"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
152	25-01017-000	18-01055-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml	MM-ME	1	1 Frasco

- **MEDICAMENTO QUE TENÍA HISTÓRICO EN COMPRA ESPECIAL 2010 Y FUE INCORPORADO EN EL 2011 AL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS GRUPO "B".**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Del cuadro "B"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
89	<u>22-01026-000</u>	<u>07-07001-000</u>	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	Blistér con Tabletas	ME	2	30 Tabletas

- **MEDICAMENTO QUE PERTENECE AL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTO 2011 DEL GRUPO "A" Y QUE PARA CONTROLAR SU DESPACHO, LIBERACIÓN Y COMPRA POR SER PSICOTRÓPICO SE PASO AL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS APROBADO PARA EL 2012 AL GRUPO "B", NO ASIGNÁNDOLE UN FAR DIFERENTE POR PASAR A DIFERENTE CUADRO Y QUE DICHO FAR SE ASIGNA ÚNICAMENTE PARA DAR UN ORDEN CORRELATIVO DEL GRUPO "A" Y DEL GRUPO "B" PARA PROCESO DE LICITACIÓN.**

No.	RENLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
108	FARB0119	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
132	FARB0119	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, luego del análisis y evaluación del Cuadro Básico de Medicamentos del 2012 ya aprobado por el Consejo, con base al Art. 20 literal g) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Aprobar las modificaciones a los códigos de cuatro medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, Grupo A y Grupo B para el año 2012 ya aprobado, según el detalle siguiente:**

Del cuadro "A"

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
101	01-01309-000	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30gm/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	MM-ME	2	4 Ampollas

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
106	01-01003-000	03-01003-000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	MM-ME	1	1 Frasco

Del cuadro "A"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
152	25-01017-000	18-01055-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml	MM-ME	1	1 Frasco

Del cuadro "B"

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
89	22-01026-000	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas

No.	REGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
108	FARB0119	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
132	FARB0150	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas

b. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Servicios de Salud y la Sub Dirección de Salud, así como el análisis y evaluación del Cuadro Básico de Medicamentos del 2012, con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal “g” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar las modificaciones a los códigos de cuatro medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, Grupo A y Grupo B para el año 2012 ya aprobado**, según el detalle siguiente:

Del cuadro “A”

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
101	01-01 <u>1309</u> -000	01-01 <u>039</u> -000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30gm/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	MM-ME	2	4 Ampollas

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
106	<u>01-01003</u> -000	<u>03-01003</u> -000	MEBENDAZOLE	suspensión 100 mg /5ml	Frasco 30 ml	MM-ME	1	1 Frasco

Del cuadro “A”

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
152	<u>25-01017</u> -000	<u>18-01055</u> -000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05mg	Frasco Gotero 5-10 ml	MM- ME	1	1 Frasco

Del cuadro “B”

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	CAMBIAR POR EL CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NIVEL DE USO	PRIORIDAD	CANTIDAD MÁXIMA
89	<u>22-01026-000</u>	<u>07-07001-000</u>	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	Blíster con Tabletas	ME	2	30 Tabletas

No.	REGLÓN	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
108	FARB0119	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
132	FARB0150	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas

II. **Encomendar a la Jefatura de la División de Salud**, la socialización de los datos y continuidad de otros trámites relacionados.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, en beneficio de los usuarios del ISBM.

Punto Dieciséis: Varios

16.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las diferentes actividades realizadas como Presidente del ISBM, entre las cuales mencionó que el fin de semana hizo un recorrido por las zonas de Lourdes, Colón y de San Rafael Oriente. También informó que en próximas sesiones presentará la invitación de parte del Coordinador del Grupo de Promoción y Prevención Farmacéutica y Decano de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de Antioquia, de la ciudad de Medellín, Colombia, evento en el cual participará personal involucrado, lo cual también será de beneficio para el ISBM, en esta ocasión solo informa de la posible participación. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas

16.2 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras al 30-04-12

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el treinta de Abril del año dos mil doce, al cual se le dará lectura en el acto.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

16.3 Lectura de Correspondencia

En esta ocasión no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

16.4 Entrega de informe narrativo de abordaje y seguimiento a casos de la Consultoría Penal y de su Plan de Trabajo.

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe narrativo presentado por los Consultores Jurídicos, sobre el abordaje y seguimiento a casos de la Consultoría Penal y de su Plan de Trabajo. Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe narrativo de abordaje y seguimiento a casis de la Consultoría contratada para procesos Penales y otros, y su Plan de Trabajo, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

16.5 Entrega de informe de seguimiento a petición del SITISBM que presenta el Lic. Javier Valdez

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia del informe jurídico análisis y valoraciones sobre peticiones sindicales presentado por el área técnica jurídica de la Presidencia, en consideración a la correspondencia de fecha cuatro de mayo del año dos mil doce, que el SITISBM envió al Consejo Directivo por medio de la cual presentaron tres solicitudes, siendo estas: **1)** establecimiento de una mesa laboral con miembros del Consejo Directivo. **2)** aprobación de dos permisos sindicales mensuales para cada directivo con la finalidad de desarrollar las reuniones de Junta Directiva. **3)** designación de un espacio físico dentro de las instalaciones del ISBM para un local con el objeto de atender las necesidades de los afiliados al sindicato.

Finalizada la lectura, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y lo aplicables del Reglamento Interno de Trabajo, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Encomendar a la Presidencia con el apoyo de la Coordinación de Procesos Judiciales, dar respuesta a la correspondencia del SITISBM, en los siguientes términos: **1)** en cuanto al establecimiento de la mesa laboral, el SITISBM deberá manifestar de cuáles son los temas a querer desarrollar con la finalidad de que no se interfiera con el acto administrativo del ISBM. **2)** Con relación a los dos permisos o licencias sindicales, también que presenten una programación de reuniones, y asimismo presenten por escrito las solicitudes de estas licencias cuando las vayan a utilizar y que estas tengan el visto bueno del departamento de Recursos Humanos, a fin de evitar descuentos y otras anomalías de control en cuanto al registro de marcación y del libro de asistencias. **3)** sobre la petición de un local para las actividades propias del SITISBM, gestionar el permiso con la Sub Dirección Administrativa para usar la Sala de Usos Múltiples del tercer nivel del edificio del ISBM.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se llevará a cabo el día **jueves veinticuatro de mayo** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala; y no habiendo objeción alguna todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Labores de Dirección

Labores de Dirección

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.